

## CONDUCTOS PARA REGULARIZAR TU CRÉDITO

- ❖ Refinanciamiento y/o Reprogramación:
- ❖ Las entidades de intermediación financiera, concluido el periodo de diferimiento, deberán convenir con los socios, en función a la situación económica y capacidad de pago de éstos, el refinanciamiento y/o reprogramación de las operaciones de crédito, cuyas cuotas fueron diferidas.
- ❖ Las entidades de intermediación financiera, para la estructuración de los refinanciamientos y/o reprogramaciones, están facultadas a adecuar sus procesos de análisis y evaluación crediticia, pudiendo incorporar en la evaluación de la capacidad de pago de sus prestatarios, la proyección de flujos de caja.

**"El éxito es el resultado de la persistencia"**



Para mayor información  
visita nuestras oficinas:  
Av. Manco Kapac N° 310  
Zona El Rosario.  
La Paz - Bolivia.  
o comunícate con:  
2455297 - 78970222  
[www.solucredit.com.bo](http://www.solucredit.com.bo)

**SOLUCREDIT**  
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta San Silvestre P.L.

**Educación Financiera**

**INFÓRMATE Y CONOCE  
TODO SOBRE  
DIFERIMIENTO DE  
CRÉDITOS**

Esta entidad es supervisada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiera



## ¿Qué es el diferimiento de créditos?

- ❖ Diferir significa aplazar, retrasar, y diferimiento hace referencia a aplazamiento de un pago. (Real Academia Española, 2021). Por lo tanto, puede decirse que diferimiento es un término comúnmente utilizado cuando de pagos se trata; y, específicamente, en finanzas, es aplicable para actividades crediticias; donde se deja para un momento o fecha posterior el pago de la cuota correspondiente o de la deuda global.
- ❖ Cabe acotar que “Diferir” no significa dejar de pagar, significa pagar, pero fuera de la fecha estipulada inicialmente, al momento que nace la obligación.



## ¿En que beneficia al Socio el diferimiento de su crédito?

El diferimiento de pagos es un beneficio otorgado para no realizar los pagos de cuotas en la fecha previamente programada, sino más bien, trasladarlos a una nueva fecha sin cargos de mora o deterioro del récord crediticio. Los beneficiarios del crédito o del servicio, tendrán la alternativa de reprogramar sus pagos en común acuerdo con la institución financiera o el ente prestador del servicio específico.

## APLICACIÓN SEGÚN LA NORMATIVA Y LEY

Las entidades de intermediación financieras que operan en territorio nacional, deben realizar el diferimiento automático del pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, y otro tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, por el tiempo que dure la Declaratoria de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y otorgando un lapso máximo de hasta seis (6) meses posteriores al levantamiento de la declaración de emergencia.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), emitirá las disposiciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento del presente Artículo.